Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, de-

conformidad con lo dispuesto en el articulo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse:

Contra las números 1, 2, 4, 9 y 14, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y Contra las resoluciones números 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contenciso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7353

ORDEN de 22 de febrero de 1975 por la que se ersuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Zaragoza.—Recurso de reposición formulado por don Adolfo Aured Vázquez, como Presidente de la «Peña el Zorongo», contra la Orden ministerial de 19 de mayo de 1973, denegatoria de la aprobación del plan parcial de ordenación urbana de terrenos sitos en «Acampo del Santísimo», de Zaragoza. Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Aured Vázquez, como Presidente de la «Peña el Zorongo», contra la Orden ministerial de 19 de mayo de 1973, y, en consecuencia, revocar la resolución recurrida y aprobar el plan parcial de terrenos sitos en «Acampo del Santísimo», a condición de que se cumplimenten los documentos exigidos en el artículo 41.2, apartados c), d) y e) de la Ley del Suelo, se introduzcan las rectificaciones que comporta la reducción de la superficie total y las que han sido introducidas por vía de este recurso al plan inicial; debiéndose presentar por triplicado ejemplar y por conducto municipal, todos los documentos del plan parcial, una vez rectificados, en este Departamento y en el plazo máximo de tres meses, y supeditándose la validez de la aprobación del plan parcial a que ICONA muestre su conformidad con la utilización de la cañada como vía de acceso a la urbanización. Asimismo se impone la obligación de que el mandato de la via de acceso en la que se ha 1. Zaragoza.—Recurso de reposición formulado por don Adolla urbanización. Asimismo se impone la obligación de que el proyecto de urbanización de la vía de acceso en la que se ha de transformar la cañada y su enlace con la carretera nacional 330, deberá obtener como requisito indispensable, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo, el informe favorable de los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para su general conocimiento, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo, Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de noviembre de 1974 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial 7354 de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 552 de 1973, promovido por doña Rosario Gimeno Lerma, representada por el Procurador don Anton o Navarro Canuto y dirigida por el Letrado don César Vila Ferrer, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 1 de septiembre de 1973,

por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de Valencia sobre realización de determinadas obras en la finca número 12 de la calle General Aranda, de Paterna; en cuyos autos es parte demanda-da el señor Abogado del Estado, como representante de la Administración, se ha dictado el 23 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado como desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando como desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Gimeno Lerma, debemos declarar y declaramos conformes a derecho la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de uno de septiembra de mil poyeciontes estente y tros por la una calegatica. bre de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de Valencia sobre realización de determinadas obras en la finca número doce de la calle General Aranda, de Paterna y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión ejercitada contra la misma. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas cau-

sadas en este recurso.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael Pérez.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 6 de marzo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se dis-7355 pone el cumplimiento de la sentencia de 7 de no-viembre de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido por don Francisco Rodríguez Gómez, representado y defendido por el Letrado señor Villalba Pérez, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de junio de 1968, sobre denegación de autorización para enajenar viviendas bonificables, se ha dictado el 7 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Rodríguez Gómez contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha Gómez contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que, en alzada, confirmó otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintiuno de iunio de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de petición de venta formulada por dicho recurrente en relación con viviendas de su propiedad calificadas como bonificables, en el paseo de Colón, número quince, de Irún, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución administrativa, por ser conforme al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas peticiones contiene la demanda; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madr.d, 6 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se dis-7356 pone el cumplimiento de la sentencia de 18 de no-viembre de 1914 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre doña Maria del Carmen Hidalgo Ojeda, representada por el Procurador don Pedro An-